

bre de 1992 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23591 *ORDEN de 16 de octubre de 1995 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a «Agromañán, Sociedad Cooperativa Limitada», de Monóvar (Alicante).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General relativa al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, conforme a los artículos 13 y 14 TER del Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, el Reglamento (CEE) número 2159/89, de la Comisión de 18 de julio y el Real Decreto número 1101/1986, de 6 de junio, a favor de «Agromañán, Sociedad Cooperativa Limitada», de Monóvar (Alicante), cuyo ámbito de actuación supera el de una Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.

Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, conforme al artículo 13 y 14 TER del Reglamento (CEE) número 1035/72, a la entidad «Agromañán, Sociedad Cooperativa Limitada», de Monóvar (Alicante).

Artículo 2.

La Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios procederá a su inscripción en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 16 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

23592 *ORDEN de 16 de octubre de 1995 por la que se ratifica la retirada del reconocimiento como Agrupación de Productores de Lúpulo de conformidad con el R(CEE) 1696/71 del Consejo de 26 de julio, a la SAT número 5.012 «Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses "ACCAL", de Astorga (León), A. P. número 002.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General, relativa a la ratificación de la retirada del reconocimiento como Agrupación

de Productores de Lúpulo, conforme al R(CEE) 1696/71 del Consejo de 26 de julio, a la SAT número 5.012 «Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses "ACCAL", de Astorga (León), A. P. número 002, dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica la retirada del reconocimiento como Agrupación de Productores de Lúpulo conforme al R(CEE) 1696/71 del consejo de 26 de julio, a la SAT número 5.012 «Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses "ACCAL", de Astorga (León), A. P. número 002, según prevé el artículo 4 del R (CEE) 1351/72, de la Comisión de 28 de junio.

Artículo 2.

La Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios procederá a la anulación de su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Lúpulo.

Madrid, 16 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23593 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 216/1994, promovido por doña María Elena Sio Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 216/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Elena Sio Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 19 de enero de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre revisión de la cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena Sio Pérez contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.